

Ares(2022) 1499976 – 01.03.2022

**QUESTIONNAIRE to be used for biennial reporting
on the application of the IUU Regulation**

Reporting period 2020-2021 (deadline for submission 30 April 2022)

Member State:	ESPAÑA
Organisation:	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN ¹ SECRETARÍA GENERAL DE PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA PESQUERA Y LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL
Date:	
Name, position and contact details of responsible official:	 Email: @mapa.es ; iuu_slo_esp@mapa.es

May the Commission provide a copy of this questionnaire to other Member States and the European Fisheries Control Agency?	
Yes:	
Yes except for questions (list):	Except point 3.4
No:	

Please check if your notified authorities under the IUU Regulation (Articles 15.2, 17.8 and 21.3) correspond with the latest version of the Official Journal:

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52021XC0215\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52021XC0215(01))

En el enlace indicado arriba no aparece el nombre actualizado de la autoridad notificada, que en este caso es:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

¹ El organigrama del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación puede encontrarse en la siguiente dirección web: https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/cr:010d8928-0c24-4625-b780-f5db91801517/MAPA_2020.pdf

Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha Contra la Pesca Ilegal (Directorate-General of Fisheries and Aquaculture Management Subdirectorato General of Fisheries Surveillance and Fight Against Illegal Fishing)

Si bien en el enlace no aparece el nombre actualizado, se realizó la comunicación con nuestro número de referencia JIGS/BVT/iuu al buzón MARE-NOTIFICATIONS el 25/03/2020.

If not, please provide the updated notification to DG MARE through the Functional mailbox: MARE-NOTIFICATIONS-IUU-1005-2008@ec.europa.eu

Please state your notified authorities under the IUU Regulation in accordance with Article 39.4 (nationals):

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA)
SECRETARÍA GENERAL DE PESCA (SGP)
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA PESQUERA Y LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL

C/ Velázquez, 147
28002 MADRID
ESPAÑA
Tf: +34 91 347 1949 / + 34 91 347 6112
Fax: +34 91 347 15 12
E-mail (1): iuu_slo_esp@mapa.es

Personas de contacto y cargo:

•

[Redacted contact information]

•

[Redacted contact information]

•

[Redacted contact information]

•

[Redacted contact information]

•

[Redacted contact information]

•

[Redacted contact information]

•

[Redacted contact information]

•

[Redacted contact information]

.....

Section 1. Information on legal framework²

Please transmit your national law and/or any administrative guides for the implementation of Council Regulation (EC) No 1005/2008 on illegal, unreported and unregulated fishing (IUU Regulation). If available, please provide the link to the official national database.

A nivel de cumplimiento con los procedimientos establecidos, durante el 2021 se ha superado una auditoria conforme a la norma **UNE-EN ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad**.

España dispone desde el año 2010 de la Orden ARM/2077/2010, de 27 de julio, para el control de acceso de buques de terceros países, operaciones de tránsito, transbordo, importación y exportación de productos de la pesca para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Link: <https://www.boe.es/eli/es/o/2010/07/27/arm2077>

El objeto de esta norma nacional Española es, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de la normativa comunitaria, establecer los procedimientos relativos al control de las operaciones de acceso a servicios portuarios, desembarque y transbordo de los buques pesqueros de terceros países, al control de las operaciones de introducción en territorio español de productos de la pesca y a la exportación y re-exportación de dichos productos, así como regular aquellos aspectos de los mismos que requieran un desarrollo normativo de la regulación comunitaria.

A nivel de gestión, en los años 2020 y 2021 se ha seguido implementando y aplicando la normativa en vigor, mencionada en los anteriores informes bienales, la cual se refleja a continuación:

- Real Decreto 182/2015, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores. Esta legislación detalla el procedimiento administrativo que debe seguirse cuando se detectan supuestas infracciones. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-2715>
- Real Decreto 114/2013, adoptado el 28 de febrero de 2013 y que entró en vigor el 1 de marzo de 2013. Por el cual se lleva un registro de infracciones y el sistema de puntos para las infracciones graves. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-2209>
- Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado: <http://boe.es/boe/dias/2014/12/27/pdfs/BOE-A-2014-13516.pdf>
- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (versión consolidada): <http://boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-6008-consolidado.pdf>

Section 2. Information on administrative organisation³

- 2.1. Please provide information on your administrative organisation for the implementation of Council Regulation (EC) No 1005/2008 on illegal, unreported and unregulated fishing (IUU Regulation), in particular as regards:
- port inspections (Chapter II);

² This section 1 is to be filled-in by all Member States i.e. coastal and landlocked Member State.

³ This section 2 is to be filled-in by all Member States i.e. coastal and landlocked Member State.

La SGP cuenta con la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal, cuyo objeto es el control, vigilancia e inspección de los buques pesqueros de tercer país en sus accesos y descargas en los 29 puertos autorizados en España.

En la actualidad, esta Unidad cuenta con más de 160 inspectores de pesca marítima distribuidos entre los Servicios centrales localizados en Madrid, con unos 40 inspectores, y en la periferia de las 22 provincias españolas que tienen costa, que disponen de aproximadamente de unos 120 inspectores distribuidos por el territorio costero español, en función del número de buques situados en cada provincia, el tipo de caladero y las artes de los buques y el número de puertos autorizados para la entrada de buques de tercer país, entre otros.

Los Inspectores de Pesca Marítima del Estado son un conjunto de funcionarios altamente especializados, reconocidos como Agentes de la Autoridad para el desarrollo de sus funciones, y que deben pasar unas exigentes pruebas selectivas (incluyendo pruebas físicas) para poder acceder a la Administración, y que además reciben tras su incorporación a los Servicios de Inspección una formación continuada.

Su labor se realiza en todos los puertos pesqueros españoles sobre la totalidad de la flota pesquera española, y en el caso de que exista un puerto autorizado para la descarga de buques de tercer país tienen instrucciones desde el año 2013 sobre que documentación deben revisar en los buques.

- catch certification scheme (Chapter III).

España dispone desde hace más de una década, cuando entró en vigor el Reglamento 1005/2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de un sólido sistema de verificación de las capturas importadas en la UE a través del territorio español, en cumplimiento del Capítulo III del Reglamento 1005/2008-

Esta norma exige la presentación de un certificado de captura como requisito previo a la importación de productos pesqueros en la Unión Europea, que debe contener información que demuestre la legalidad de los productos y debe estar validado por el Estado de abanderamiento de los buques pesqueros que llevaron a cabo la captura del pescado. **La presentación de los certificados de capturas, así como de toda la documentación establecida reglamentariamente, se analiza en el 100% de las importaciones en territorio español**, con el objeto de evitar la introducción en el territorio de la Unión de productos pesqueros procedentes de la pesca INDNR.

Para la gestión, control, almacén documental y concesión de las autorizaciones pertinentes se usa desde hace una década el “**Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca INDNR**”, aplicación informática que deben utilizar los operadores para solicitar el acceso a puerto de buques de tercer país, la descarga de productos, la importación de productos pesqueros, las reexportaciones y el tránsito de los productos pesqueros por el territorio español.

España espera la aprobación de la modificación del Reglamento 1005/2008 y la puesta en marcha del nuevo sistema “CATCH IT” para actualizar el sistema nacional SIGCPI, que lleva mas de 12 años en funcionamiento, para adaptarlo a las nuevas obligaciones y necesidades establecidas a nivel Reglamentario”

If different authorities/services are involved in the implementation of the IUU Regulation, please distinguish between:

- *the control of direct landings of third country fishing vessels;*

La Subdirección de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, junto con los más de 120 inspectores de la periferia son los encargados de verificar las capturas descargadas por los buques de tercer país.

- *checks and verifications of catch certificates for imports under direct landing;*

La Subdirección de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es la que realiza esta comprobación en primer lugar (comprobación documental de los CC), enviando a los inspectores de las provincias de la periferia la documentación una vez autorizado el acceso y descarga para cotejar que las cantidades declaradas se corresponden con las realmente desembarcadas.

- *checks and verifications of catch certificates for imports arriving by other means than fishing vessels (e.g. by containers, trucks);*

La Subdirección de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es la que realiza esta comprobación en primer lugar (comprobación documental de los CC). El control de identidad de contenedores es realizado en estos casos en los Puntos de Inspección Fronteriza por los Servicios de Sanidad Exterior en base al Reglamento (CE) 882/2004, que comprueban que las mercancías se corresponden con los productos pesqueros declarados en los certificados de captura. Si los resultados de control de identidad son desfavorables, se envía una alerta a inspección pesquera para que realice la oportuna inspección⁴.

- *validation and verifications of re-exports.*

La Subdirección de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en concreto el Área de lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado.

- *validation of catch certificates upon exports;*

La Subdirección de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en concreto el Departamento de licencias, autorizaciones y certificados de exportación es la encargada de este apartado.

In addition (if different authorities/services are involved), please explain and describe:

- a) *vertical co-operation (between local/regional authorities and head-quarter);*

La SGP del MAPA, sin perjuicio de las competencias concurrentes de otros Departamento, es el Órgano con competencia en España en materia de control pesquero

⁴ Esto aparece explicado en el apartado 6.8 igualmente.

de los productos de la pesca con motivo de su descarga o desembarque en territorio español.

En consecuencia tanto las autoridades portuarias como las autoridades aduaneras españolas, no podrán autorizar las entradas en Puerto de buques pesqueros de terceros países ni la importación de productos de la pesca, sin que estas operaciones cuenten con un informe favorable previo de la SGP. Este informe es vinculante para la Autoridad Portuaria y para la Aduana.

Durante los años 2018 y 2019, para la implementación del R(CE) 1005/2008, la SGP, distribuyó, las obligaciones de control establecidas en el Reglamento (CE) 1005/2008, entre sus Unidades, de la siguiente manera:

Art 6 y 7 del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad responsable de la recepción y control de la notificación previa y autorización (pesquera):

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura en colaboración con las Áreas y Dependencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el litoral.

Art 8 del Reglamento (CE) 1005/2008: Registro de las operaciones de desembarque y transbordo:

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura

Art 9, 10, 11 del Reglamento (CE) 1005/2009: Inspecciones en puerto.

Áreas y Dependencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el litoral.

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Art 15 (2) del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad Competente para la validación de Certificados de Capturas para la Exportación:

Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Art. 17 (8) del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad competentes para los controles y verificaciones de los certificados de capturas de conformidad con el artículo 16 y los apartados 1 a 6 del artículo 17.

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de

la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Art 21 (3) del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad competente para la validación y verificación de la sección de re-exportación de los certificados de capturas.

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Art 39 (4) del Reglamento 1005/2008: Autoridad competente encargada de recopilar y verificar la información sobre las actividades de los nacionales que hayan sido identificados como individuos que realizan pesca INDNR o la apoyan:

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Art 39 (2) del Reglamento (CE) 1010/2009: Autoridad responsable de la Oficina de Enlace Único.

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

- b) *co-operation between different authorities and allocation of tasks for various authorities in the implementation of the IUU Regulation (Fisheries, Health, Customs, Coast Guard, Navy, etc.).*

Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

La Orden Ministerial ARM/2077/2010, en su artículo 11, dispone que en caso de importación de productos de la pesca en territorio español, el informe de la SGP es preceptivo y vinculante para la Aduana, con carácter previo al despacho aduanero. Si este informe es desfavorable, la importación no podrá llevarse a cabo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/31/pdfs/BOE-A-2010-12273.pdf>

La SGP y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, tienen suscrito desde el año 2011 un Acuerdo de Encomienda de Gestión para el desarrollo de las actuaciones previstas en el artículo 17 del Reglamento (CE) 1005/2008 del Consejo y un Acuerdo de Colaboración para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, el contrabando y el fraude fiscal.

Las condiciones y los términos de esta Encomienda y Acuerdo de Colaboración figuran publicados en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de Agosto de 2011

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/04/pdfs/BOE-A-2011-13441.pdf>

Esta encomienda incluye el intercambio de información. En este sentido, la SGP dispone de una aplicación informática (SIGCPI) a través de la cual se tramitan las solicitudes de autorización de acceso, desembarque, tránsito e importación que efectúan los operadores. Una vez verificadas las solicitudes así como la documentación aportada, se transmite directamente vía Internet la autorización/denegación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales) y a las Autoridades portuarias.

Desde el año 2017 el Convenio de Colaboración se encuentra en proceso de renovación para implementar la Ventanilla Única Aduanera en ejercicios futuros.

- Fuerzas Armadas: Armada Española

El Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tienen suscrito desde el año 1988 un Acuerdo Conjunto en materia de inspección y vigilancia de las actividades de pesca marítima para el control y vigilancia en todas las zonas marítimas donde esté presente la flota pesquera española, incluidos los caladeros internacionales (Ej: NAFO, NEAFC, etc.). En este marco operan los patrulleros de la fuerza de Acción Marítima de la Armada y tres patrulleros de altura de vigilancia de pesca propiedad de la SGP.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil (Servicio Marítimo):

El Ministerio de Interior y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tienen suscrito desde el año 1997, un Acuerdo Marco sobre Control, Inspección y Vigilancia de las Actividades de Pesca Marítima. En base a este Acuerdo se elaboran Programas Anuales de Control Integral de las Actividades Pesqueras (PACIAP) para la inspección y vigilancia en el Mar Territorial español, y en la Zona de Protección Pesquera del Mediterráneo, con 7 patrulleras propiedad de la SGP.

Helicópteros propiedad de la SGP, cedida su operación al Servicio Aéreo de la Guardia Civil, para llevar a cabo inspecciones conjuntas semanalmente a lo largo del territorio

Las actuaciones concretas son:

- ✓ Inspección y vigilancia en el mar, tanto de la actividad pesquera como de las acciones que puedan repercutir en la conservación y protección de los recursos pesqueros.
- ✓ Seguimiento y control del cumplimiento de la normativa pesquera en tierra, antes de la primera venta de los productos pesqueros, así como los importados comercializados antes de su entrada en territorio nacional, con ocasión de su descarga o desembarque.

Los Acuerdos contemplan también intercambios de información entre las partes, señalando que los mismos deben permitir el conocimiento directo e inmediato de los acaecimientos que puedan producirse en los caladeros, la notificación inmediata de la información necesaria que precisen las misiones de inspección y vigilancia pesqueras, la información diaria que permita un mejor conocimiento del caladero, la remisión al Servicio Marítimo de la Guardia Civil de los planes parciales de actuación que se establezcan y atender las solicitudes de embarque de los inspectores en las unidades de vigilancia de manera rápida.

- Autoridades Portuarias y Capitanías Marítimas:

Aunque no hay suscrito un Acuerdo específico de colaboración, la Orden Ministerial ARM/2077/2010, en su artículo 5 apartado 1, establece que el acceso a servicios portuarios de buques pesqueros abanderados en terceros países, requiere autorización de las autoridades portuarias, previo informe favorable de la SGP.

- Grupos ad-hoc con:

- Cámaras de Comercio.
- Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.
- EFCA.
- Grupo IMSOC de Unidades de la Administración que intervienen en import/export.
- Sanidad.
- Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca.
- Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales

2.2. How many officials are involved in the implementation of the catch certification scheme?

Please specify the number of officials expressed in Full Time Equivalent (FTE):

- *for checks and verifications in accordance with Articles 16 and 17⁵;*

Equipo de Inteligencia: Controles específicos, verificaciones e investigaciones	
	1
	1
Inspectores de Pesca	4

- *for validation of catch certificates and re-export certificates in accordance with Articles 15.2 and 21.3,⁶*

Validación de certificados de Exportación:	
	1
Inspectores de Pesca	4

2.3. Does your country have freezones/freeports⁷ in which activities relevant to importation/exportation/processing of fishery products are authorised?

- Yes No

If yes, please provide a list of such zones/ports.

⁵ Además de los 6 miembros del equipo de inteligencia, se cuenta con el apoyo de la Subdirectora General de Vigilancia Pesquera y Lucha Contra la Pesca Ilegal y del Subdirector General Adjunto, para funciones de apoyo puntuales, además de por los 130 inspectores de pesca marítima distribuidos en las provincias de la periferia.

⁶ Los responsables de la validación de los certificados de exportación son independientes de los miembros del equipo de inteligencia

⁷ https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/customs-procedures/what-is-importation/free-zones_en

- Zona Franca de Barcelona
- Zona Franca de Cádiz
- Zona Franca de Las Palmas de Gran Canaria
- Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Zona Franca de Santander
- Zona Franca de Sevilla
- Zona Franca de Vigo

Section 3. Information on access to ports, including for direct landings and transshipments of fishery products, by third country fishing vessels⁸ (and information on related port inspections and confirmed infringements)⁹

3.1. Does your country have designated ports for access to port services or direct landings or transshipment of fishery products by third country fishing vessels (Article 5 of the IUU Regulation¹⁰)?

Yes No

If yes, please check if your list of designated ports in accordance with Article 5.3 corresponds to the latest version of the Office Journal:

[EUR-Lex - 52021XC1201\(03\) - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)

Observación: el enlace anterior no lleva a la última versión, que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.CI.2021.483.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2021%3A483I%3ATOC>

España amplió a finales de 2020 el número de puertos con capacidad para el control fronterizo de buques pesqueros por Brexit donde están permitidas las operaciones de desembarque y transbordo de productos de la pesca, así como la prestación de servicios portuarios para buques pesqueros de terceros países. En concreto, se incorporaron, de esta manera, las instalaciones marítimas de Arrecife y Puerto del Rosario, en Canarias; Burela y Celeiro, en Galicia, y Pasaja, en el País Vasco.

If not, please provide the updated notification to DG MARE through the Functional mailbox: MARE-NOTIFICATIONS-IUU-1005-2008@ec.europa.eu

3.2. In years 2020 and 2021 respectively, how many times have third country fishing vessels been granted authorisation to access designated ports in your country only for repair/maintenance/supply?¹¹

⁸ Fishing vessels as defined in article 2.5 of the IUU Regulation.

⁹ This section 3 refers to Chapter II (Articles 4 to 11) of the IUU Regulation and is applicable to coastal Member States. Landlocked Member States should not fill in this section.

¹⁰ Please note that ports designated under Regional Fisheries Management Organisations must also be designated under the IUU Regulation with restrictions if necessary (species, etc.).

¹¹ It is reminded that provisions of Chapter II apply to third country fishing vessels aiming to access EU ports for port services, even in cases they do not carry fishery products on board and therefore no landing or transshipment operation is foreseen. Only designated ports in accordance with Article 5 can be used in this context.

2020: 565 accesos a puertos designados.

2021: 592 accesos a puertos designados.

3.3. How many landings and transhipments in designated ports by third country fishing vessels have been recorded by your country between 1 January 2020 until 31 December 2021? How many inspections did your country carry out and how many infringements have been detected?

Please fill-in the table below (2020) :

		Inspections of third country vessels in Member States ports (2020)								
Type of operation	Vessels	Figures (2020)	Flag of the third country vessel(s)*							
			TOTAL	BS	BZ	CN	CW	FK	JP	PA
Landings	Non-EU vessels using MS designated ports	Number of landings	146	20	1	1	8	31	51	28
		Number of inspections	126	13	1	1	5	22	51	28
		% of inspections / landings	86% ¹²	65 %	100%	100%	63%	71%	100%	100%
		Number of infringements	15	7	0	0	4	0	0	4
Transhipments	Non-EU vessels using MS designated ports	Number of transhipments in ports	0							
		Number of inspections	0							
		% of inspections / transhipments	%							
		Number of infringements	0							

		Inspections of third country vessels in Member States ports (2020)								
		Inspections of third country vessels in Member States ports (2020)								
		Flag of the third country vessel(s)*								
	Vessels									

¹² El porcentaje de inspecciones disminuyó ligeramente en 2020 debido a la situación de pandemia generada por el COVID-19.

Type of operation		Figures (2020)	TOTAL	RU	SN					
Landings	Non-EU vessels using MS designated ports	Number of landings	146	5	1					
		Number of inspections	126	5	0					
		% of inspections / landings	86%	100%	0%					
		Number of infringements	15	0	0					
Transhipments	Non-EU vessels using MS designated ports	Number of transhipments in ports	0							
		Number of inspections	0							
		% of inspections / transhipments	%							
		Number of infringements	0							

Please fill-in the table below (2021):

		Inspections of third country vessels in Member States ports (2021)								
Type of operation	Vessels	Figures (2021)	Flag of the third country vessel(s)*							
			TOTAL	BS	BZ	CN	CW	GT	FK	JP
Landings	Non-EU vessels using MS designated ports	Number of landings	220	9	2	1	6	1	30	42
		Number of inspections	164	8	2	1	6	0	29	38
		% of inspections / landings	75% ¹³	89%	100%	100%	100%	0%	97%	90%
		Number of infringements	20	12	0	0	4	0	0	0

¹³ En el año 2021 el porcentaje de inspecciones disminuyó debido a que no se inspeccionan todos los buques de Reino Unido que entran en puertos de Galicia con pescado fresco, ya que acceden a puerto con una enorme frecuencia y la inspección obligatoria de todos estos buques impediría el desarrollo normal de las labores de los servicios de inspección.

Transhi pments	Non- EU vessels using MS designa ted ports	Number of transhipments in ports	0							
		Number of inspections	0							
		% of inspections / transhipments	%							
		Number of infringements	0							

		Inspections of third country vessels in Member States ports (2021)								
Type of operation	Vessels	Figures (2021)	Flag of the third country vessel(s)*							
			<i>TOTAL</i>	<i>NO</i>	<i>PA</i>	<i>UK</i>	<i>RU</i>			
Landing s	Non- EU vessels using MS designa ted ports	Number of landings	220	1	50	70	8			
		Number of inspections		1	44	27	8			
		% of inspections / landings	75%	100%	88%	39% ¹⁴	100 %			
		Number of infringements	20	0	12	0	0			
Transhi pments	Non- EU vessels using MS designa ted ports	Number of transhipments in ports	0							
		Number of inspections	0							
		% of inspections / transhipments	%							
		Number of infringements	0							

3.4. From the figures above, in the cases where your country detected infringements concerning third country vessels, please specify for each infringement the flag, the vessel's name, the type of infringement and the measures taken / sanction imposed (Article 11 of the IUU Regulation).

Please fill-in the table below (2020):

Pages 14 to 15 were entirely deleted.

¹⁴ El porcentaje de inspecciones a los buques pesqueros de Reino Unido es muy superior al 15% establecido en el Reglamento (UE) n ° 1236/2010 e establece un régimen de control y ejecución aplicable en la zona NEAFC

3.5. Please provide:

- the quantities of fish landed by third countries' fishing vessels in your designated ports in 2020 and 2021, respectively (by species and flag of the vessels);
- the quantities of fish transhipped from third countries' fishing donor vessels (to third countries or EU fishing receiving vessels) in your designated ports in 2020 and 2021, respectively (by species and flag of the vessels):

Please fill-in the table below (landings):

Landings in 2020		
Flag of the third country vessel	Landed quantities by species	
BS	ALB	1.000,00
	ALK	2.742.084,84
	BET	4.327.993,00
	FRI	211.875,00
	NHA	5.663.228,98
	SKJ	22.163.586,00
	YFT	16.278.255,00
BZ	CUS	1.759,50
	GRM	25,5
	HKP	433.525,50
	PAT	102
	SAO	510
	SKA	4.717,50
	SQA	3.085,50
	SQP	201.960,00
CN	CTC	160.056,00
	GIT	19.152,00
	GPW	1.869,00
	IAX	42.770,00
	LOY	611
	OCC	21.141,00
	SNA	21
	SOL	1.365,00
	SOS	525
	SOT	19.236,00
	TGS	58.716,00
CW	ALB	1.000,00
	ALK	693.269,80
	ARV	728.646,10
	BET	1.360.075,00
	DPS	54.121,00
	FRI	2.000,00
	GER	95.584,50
	MON	4.838,50
	NHA	445.676,60
	SKJ	6.566.685,00
	SSH	12.901,40
	YFT	8.779.728,00
FK	CUS	39.716,00
	GRM	318.725,00
	GRV	17.077,00
	GTX	12.699,00

Landings in 2020		
Flag of the third country vessel	Landed quantities by species	
	HKN	1.268,00
	HKP	1.692.694,00
	PAT	7.800,00
	POS	368
	RAJ	12.648,00
	SAO	93.814,00
	SEO	1.024,00
	SKA	16.915,00
	SLT	293
	SQA	175.303,00
	SQP	33.082.099,00
	TMB	836
	TOP	144
JP	ALB	185.161,00
	BET	680.752,00
	BFT	849.463,00
	BHS	38.525,00
	BRZ	90.165,00
	BSH	1.459.314,00
	BUM	28.663,00
	DOL	15.996,00
	LAG	36.935,00
	LEC	63.717,00
	MLS	7.272,00
	OIL	331
	SAI	39.145,00
	SBF	63.395,00
	SFA	4.309,00
	SKJ	1.928,00
	SPF	861
	SWO	47.073,00
WAH	25.974,00	
YFT	144.533,00	
PA	BET	2.774.969,00
	BFT	5.741.014,00
	CUS	7.115,00
	FRI	90.000,00
	GRM	323.457,00
	GRV	36.808,00
	GTX	9.918,00
	HER	1.310.400,00
	HKN	3.315,00
	HKP	1.057.727,00
	NOX	57
	PIL	944.060,00
	POS	8.066,00
	RAJ	210
	SAO	13.815,00
	SFO	6.902,00
SKA	14.056,00	
SKJ	14.187.524,00	

Landings in 2020		
Flag of the third country vessel	Landed quantities by species	
	SQA	36.304,00
	SQP	13.425.346,00
	TMB	57
	TOP	12.700,00
	YFT	12.104.413,00
RU	COD	42.650,00
	GHL	1.281.400,00
	HAL	77.955,00
	PLA	43.850,00
	PRA	25
	REB	723.700,00
	RFD	1.749.200,00
	RNG	625
	SKA	200
	WIT	47.450,00
	YEL	35.780,00
	SN	BET
FRI		28.000,00
SKJ		261.000,00
YFT		704.000,00
Total general		167.581.699,22

Landings in 2021		
Flag of the third country vessel	Landed quantities by species	
BS	ALB	810
	ALK	602.622,50
	BET	1.562.269,00
	FRI	3.980,00
	HER	4.182.300,00
	NHA	5.942.727,25
	SKJ	11.012.053,00
	YFT	8.649.872,00
BZ	CUS	10.350,00
	GRM	710
	HKP	1.164.209,00
	PAT	368
	SAO	1.126,00
	SKA	8.566,00
	SQA	532.341,00
	SQP	40.757,00
	TMB	11.224,00
CN	CTC	106.340,00
	IAX	183.742,00
	OCC	4.379,00
CW	ALB	9.920,00
	BET	899.647,00

Landings in 2021		
Flag of the third country vessel	Landed quantities by species	
	CUS	24.553,00
	FRI	5.000,00
	HKP	1.181.129,00
	LAA	2.666.136,00
	NHA	1.840.098,55
	SAO	23.809,00
	SKJ	5.777.407,00
	SQA	147.120,00
	YFT	4.657.438,00
GT	BET	104.000,00
	CNT	1.000,00
	DOL	1.000,00
	FRI	12.960,00
	RRU	3.000,00
	RUB	4.000,00
	SKJ	576.240,00
	WAH	1.000,00
	YFT	224.000,00
FK	ANI	1.105,00
	BVG	95
	CUS	21.060,00
	GRM	100
	GTX	524
	HKP	481.252,00
	PAT	60
	POS	7.146,00
	RAJ	270
	SAO	21.945,00
	SKA	16.156,00
	SQA	828.375,00
	SQP	28.157.086,00
TOP	209.627,00	
JP	ALB	54.810,00
	BET	807.409,00
	BFT	1.580.550,30
	BRZ	30.340,00
	BSH	886.812,00
	BUM	16.407,00
	DOL	7.315,00
	LAG	19.849,00
	LEC	48.608,00
	MLS	369
	OIL	298
	SAI	4.971,00
	SFA	2.519,00

Landings in 2021		
Flag of the third country vessel	Landed quantities by species	
	SPF	135
	SWO	34.476,00
	WAH	8.897,00
	YFT	193.467,00
NO	HER	2.650.000,00
PA	BET	2.319.896,00
	BFT	6.155.284,00
	CUS	7.070,00
	DGS	827
	FRI	4.336,00
	GRM	12.548,00
	GRV	619
	GTX	95
	HKP	447.558,00
	NOX	324
	PAT	1.505,00
	SAO	11.157,00
	SKA	10.679,00
	SKJ	9.183.650,00
	SLT	1.638,00
	SQA	3.081.416,00
	SQP	43.091.730,00
	TMB	3.409,00
TOP	257	
TUN	6	
YFT	14.874.563,00	
UK	OCT	9.122,00
	ANF	964.741,30
	BLL	44
	BRF	5.415,40
	COD	1.340,00
	COE	8.906,80
	CRE	622
	CTC	331
	CTL	244
	EOI	11.215,00
	GFB	2.575,60
	GUG	90
	GUX	113
	HAD	9.552,00
	HKE	75.259,00
	JOD	9.644,00
	LBE	100
	LEM	13.442,00
LEZ	488.835,00	

Landings in 2021		
Flag of the third country vessel	Landed quantities by species	
	LIN	4.858,00
	MUR	270
	NEP	2.252,50
	OCC	1.834,00
	OCM	11.667,00
	POK	20
	POL	87
	RED	165
	RJC	3.430,00
	RJF	1.092,00
	RJI	7.812,00
	RJN	9.937,00
	SCE	686
	SQC	1.035,00
	SQE	50.058,00
	SQI	147.509,00
	SQU	4.594,00
	SYC	100
	TUR	1.299,00
	WHG	14
WIT	67.001,00	
RU	BET	389.640,00
	COD	105.075,00
	FRI	1.040,00
	GHL	985.825,00
	HAL	121.385,00
	HKS	503.875,00
	HOM	340.716,00
	MAC	51.730,00
	PLA	62.075,00
	REB	737.400,00
	RED	2.191.850,00
	RNG	1.575,00
	SKA	33.825,00
	SKJ	2.485.360,00
	WIT	74.975,00
	YEL	64.100,00
YFT	1.264.680,00	
Total general		178.813.242,20

Please fill-in the table below (transhipments):

No han existido en los años 2020 y 2021 transbordos en puertos españoles en los que hayan estado involucrados buques de terceros países.

3.6. Has your country recorded any case of non-compliance by third country fishing vessels with the provisions of Articles 6 (prior notice) and 7 (authorisation) of the IUU Regulation?

Yes No

If yes, please detail the nature of the infringement and the measures taken / sanctions applied:

In 2020: no han existido casos.

In 2021: han existido 2 casos de presunta infracción de buques de terceros países por no cumplir lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento IUU:

1) Buque [redacted] pabellón Reino Unido.

- Presunta infracción: No realizar notificación previa de acceso a puerto y por tanto no contar con autorización para ello.
- Medidas provisionales: Retención del buque en puerto y fianza de 1.500,00€.
- Sanciones aplicadas: 3.000,00€

2) Buque [redacted] pabellón Reino Unido.

- Presuntas infracciones:
 - a) Incumplimiento condiciones establecidas en la autorización (entrada antes de la hora estimada).
 - b) Falta comunicación enrolamiento en buques de pabellón de países con abanderamiento de conveniencia.
- Medidas provisionales: Retención del buque en puerto y fianza de 2.500,00€.
- Sanciones aplicadas: 3.150,00€

3.7. Since January 2020, has your country denied access to its ports to a fishing vessel for port services, landing or transhipment of fishery products based on the conditions of the IUU Regulation?

Yes No

If yes, please describe the case for each vessel concerned (please include the flag of the vessel and its name) and detail the reasons for the denial:

In 2020:

In 2021:

3.8. Do you have cases of third country fishing vessels landing in your ports with the landed products destined to another Member State? [Article 19.3 of the IUU Regulation]

Yes No

If yes, please indicate the number of landings meant for transit:

In 2020:

In 2021:

3.9. In order to identify the vessels to be subject to port inspection, do you use risk assessment criteria [cf. benchmarks for port inspections, Article 4 of Regulation (EC) No1010/2009]?

Yes No

Not applicable (e.g. in the absence of landings/transhipments from third countries)

If yes, please detail, in order to reach the objective of 5% of landing and transshipment operations as set in Article 9.1 of the IUU Regulation, which benchmarks you use and rank them:

BASE DEL ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE RIESGO:

1. ORIGEN DATOS PARA ANÁLISIS DE RIESGO

Este análisis de riesgos se basa en los datos disponibles a lo largo de los últimos 7 años:

- *Lista comunitaria y de OROPs de buques que practican la Pesca INDNR.*
- *Alertas (Asistencia Mutua, avistamientos, etc) de la Comisión y de otros EEMM.*
- *Alertas, avistamientos y listas buques INDNR de las OROP's,*
- *Avisos de Terceros Países o de ONGs.*
- *Lista de buques sospechosos elaborada en base a datos propios y en base a las alertas internacionales.*
- *Lista de especies prohibidas, protegidas o sobre las que existe medidas de control más estrictas (especies sensibles y de alto valor comercial)*
- *Lista de Países pre-identificados, identificados y listados como no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR.*
- *Inspecciones/infracciones relativas a buques pesqueros abanderados en tercer país y a contenedores (motivos de la infracción, países, especies, zonas.) Aplicaciones informáticas propias: REVIPES/SANCIPES.*
- *Zonas de pesca sensibles. Normativa de las distintas OROP's.*
- *Prioridades nacionales establecidas para cada año en temas de inspección. (Plan General anual de inspección pesquera)*
- *Flujos comerciales de las importaciones de productos de la Pesca en los últimos años / denegaciones (por países, especies, motivos de denegación) (informes estadísticos semanales, mensuales, anuales de volumen de importaciones obtenidas de la base de datos de SIGCPI).*
- *Alertas Púrpura Interpol.*
- *Solicitudes de Colaboración de Administración Aduanera.*
- *Red EUROPEA ACA, contra el fraude*

Nº	Criterios de inspección y casos en los que se solicita verificación con los Estados concernidos.	Riesgo
1	Buques de 3º país, que incumpliendo algún requisito establecido en la normativa en vigor, soliciten, en el plazo establecido, entrar en puerto por fuerza mayor o por situación de peligro. (buques incluidos en listados IUU, buques con capturas INDNR, buques sin pabellón, buques con pabellón de un Estado no cooperante, buques que hayan falsificado su identidad, buques sin licencia u otros documentos relevantes para ejercer la actividad pesquera (certificado de registro/nacionalidad, certificado de capturas, certificado sanitario, diario de pesca, sistema de seguimiento, etc), que hayan pescado en zonas prohibidas, capturas prohibidas, que hayan realizado transbordos en zonas prohibidas la mar o con buques que estén en listas INDNR o sobre los que existan pruebas de pesca INDNR, que hayan incumplido en la zona de una ORP las medidas de conservación y ordenación. (en estos casos los inspectores deben verificar la fuerza mayor)	10
2	Buques pesqueros avistados en el mar llevando a cabo actividades que puedan considerarse pesca INDNR. Verificación en el 100% de los casos.	10
3	Buques pesqueros mencionados en una notificación transmitida a través del sistema comunitario de alerta.	10

N°	Criterios de inspección y casos en los que se solicita verificación con los Estados concernidos.	Riesgo
	Verificación en el 100% de los casos.	
4	Buques pesqueros, armadores u operadores, de los que la Comisión sospeche que han participado en pesca INDNR. Verificación en el 100% de los casos.	10
5	Buque con denuncia o incluido en alguna alerta internacional, que no haya sido inspeccionado en los últimos 3 meses. Y sobre los que no exista evidencias claras que impidan su acceso a puerto. (Emitida por la Comisión, por algún Estado miembro o Tercer país, por las ORPs o emitido por una Organización no gubernamental). Entre otros: alertas de avistamientos. Verificación en el 100% de los casos.	10
6	Buques cuyo estado de pabellón está identificado por la Comisión como País de riesgo con déficit en controles. (tarjeta amarilla) Certificado de Capturas avalado por un país identificado con tarjeta amarilla. Verificación en el 100% de los casos.	10
7	Buques que en los últimos tres meses fue motivo de p.i. - Infracciones muy graves (en función de los daños causados, la amplitud de la infracción, su importancia y la repetición de la misma) - Infracciones graves relacionadas con artes y tallas antirreglamentarias y ausencia o incumplimiento de autorizaciones y vedas. - Resto de infracciones graves (establecidas en el artículo 3 del 1005. Entre otras, obstrucción a las labores de control e inspección, buques cuyas capturas se demuestran provienen de pesca INDNR, buques que hayan falsificado su identidad y/o la documentación relevante para entrar en puerto o para ejercer la actividad pesquera (certificado de registro/nacionalidad, certificado de capturas, certificado sanitario, diario de pesca, sistema de seguimiento, etc) buques con artes prohibidos, que hayan pescado en zonas prohibidas, capturas prohibidas, capturas de talla antirreglamentaria, que hayan realizado transbordos en zonas prohibidas o con buques que estén en listas INDNR o sobre los que existan pruebas de pesca INDNR, que hayan incumplido en la zona de una ORP las medidas de conservación y ordenación. Buques que en anteriores ocasiones hayan entrado en puertos no autorizados o en sin realizar la notificación previa.	10 09 09
8	Buques de 3° país que aún sin haber obtenido la autorización de acceso, desembarque o transbordo, intenten acceder a puerto. Buques de 3° país que soliciten, incumpliendo el plazo mínimo de solicitud, entrar en puerto por fuerza mayor o por situación de peligro.	08 08
9	Buques que sin entregar la documentación obligatoria o esta sea incompleta, se les autorice el acceso y la descarga/transbordo. Dichos productos deberán permanecer almacenados bajo el control de las autoridades competentes.	08
10	Buques que habiendo obtenido la autorización de acceso, desembarque o transbordo; comience las operaciones de desembarque o transbordo, sin haber enviado en el plazo establecido, la declaración previa de desembarque-transbordo. Y sin que el Servicio de Inspección de la Delegación de Gobierno correspondiente de su consentimiento.	08
11	Buque bajo control especial por las autoridades nacionales; que no haya sido inspeccionado en los últimos 3 meses.	08
12	Buques que faenan en zonas donde las ORPs han establecido planes especiales para el control de la actividad (NAFO, NEAFC, BFT, CCAMLR) que no hayan sido inspeccionados en los últimos 3 meses.	08
13	Buques que capturen o transporten especies sensibles o que están bajo un plan de gestión (BFT, BET, SWO y TOT); que no hayan sido inspeccionados en los últimos 3 meses.	08
14	Buques pesqueros nunca inspeccionados.	08

Nº	Criterios de inspección y casos en los que se solicita verificación con los Estados concernidos.	Riesgo
15	Buques que teniendo la obligación de llevar SLB operativa no emiten.	08
16	Buques que en los dos años anteriores fue motivo de p.i. y en los últimos 3 meses no ha sido inspeccionado. - Infracciones muy graves - Infracciones graves relacionadas con artes y tallas antirreglamentarias y ausencia o incumplimiento de autorizaciones y vedas. - Resto de infracciones graves	08 07 07
17	Buques sin inspeccionar durante los 3 últimos años.	07
18	Buque con denuncia o incluido en alguna alerta internacional, que haya sido inspeccionado en los últimos 3 meses.	06
19	Buques que capturen o transporten especies sensibles (BFT, BET, SWO y TOT); que han sido inspeccionados en los últimos 3 meses.	06
20	Buques que en los dos años anteriores fue motivo de p.i. y hayan sido inspeccionados en los últimos 3 meses sin infracción. - Infracciones muy graves - Infracciones graves relacionadas con artes y tallas antirreglamentarias y ausencia o incumplimiento de autorizaciones y vedas. - Resto de infracciones graves	05 05 04
21	Buque bajo control especial por las autoridades nacionales; que haya sido inspeccionado en los últimos 3 meses sin infracción.	03
22	Buques que faenen con aparejos poco selectivos (arrastre) que no han sido inspeccionados en los últimos 3 meses	03
23	Buques que faenan en zonas donde las ORPs han establecido planes especiales para el control de la actividad (NAFO, NEAFC, BFT, CCAMLR) que han sido inspeccionados en los últimos 3 meses.	02
24	Buques que faenen con aparejos poco selectivos (arrastre) que han sido inspeccionados en los últimos 3 meses	01
25	Buques que han sido inspeccionados en los últimos 3 meses	01
26	Buques que no entren en ninguna de las categorías. A criterio de los Servicios de Inspección.	01
27	Buques que su última escala sea un puerto español y aparentemente no hayan ejercido actividad pesquera entre un puerto y otro. A criterio de los Servicios de Inspección.	00

- De 8 puntos en adelante: 100% de los accesos y desembarques
- De 5 a 7 puntos: Inspección recomendada, a discreción de los servicios de inspección de las dependencias, control del 5% al 15% en el caso de NEAFC
- De 0 a 3 puntos: Autorización sin inspección, inspección en su caso de manera discrecional por parte de los servicios de inspección de las dependencias.

El análisis de riesgos anteriormente descrito se puede sintetizar, en la práctica, de la siguiente manera:

1) Descargas terceros países excepto UK: 100% con inspección

2) Descargas UK: Con inspección dependiendo si:

- a) Buques que consten en nuestro sistema de alertas con riesgo alto (100% con inspección)
- b) Buques que consten en nuestro sistema de alertas con riesgo medio o bajo (Sujeto a disponibilidad de servicios de inspección)
- c) Más de 3 meses sin inspección (Sujeto a disponibilidad de servicios de inspección)
- d) Cumplimiento en cualquier caso del mínimo del 15% que fija reglamento NEAFC R1236/2010

3) **Acceso a servicios portuarios (En lastre): Con inspección si:**

- a) *Buques que consten en nuestro sistema de alertas con riesgo alto (100% con inspección)*
- b) *Buques que consten en nuestro sistema de alertas con riesgo medio o bajo (Sujeto a disponibilidad de servicios de inspección)*
- c) *Más de 3 meses sin inspección (Sujeto a disponibilidad de servicios de inspección)*
- d) *Tarjeta amarilla (Sujeto a disponibilidad de servicios de inspección)*
- e) *Cumplimiento en cualquier caso del 5% que fija el artículo 9 del R1005/2008*

Section 4. Information on catch certification scheme for importation for the purpose of the IUU Regulation¹⁷

4.1. How many catch certificates¹⁸ from non-EU countries were submitted to the authorities of your country from 1 January 2020 until 31 December 2021? Please complete the following table by flag State validating the catch certificates, including in cases catch certificates are accompanied by processing statements.¹⁹ Please only provide information on catch certificates accompanying the consignments to be imported in your country; for consignments meant for transit to another Member State (Article 19.1 of the IUU Regulation), please see the question 4.7. of this questionnaire.

País Validador	2020	2021
	n° CC registrados	n° CC registrados
ANGOLA	30	31
ARGELIA	107	110
ARGENTINA	2143	2810
AUSTRALIA	41	113
BELIZE	31	34
BIRMANIA (MYANMAR)	7	10
CABO VERDE	198	387
CANADA	724	1038
CHILE	1370	1604
CHINA	2593	3293
COLOMBIA	20	49
COREA, REPUBLICA DE	416	361
COSTA DE MARFIL	2	12
CUBA	30	40
CURAÇAO	59	61
ECUADOR	1277	1957
EGIPTO	455	328
EL SALVADOR	486	620
ESTADOS UNIDOS AMERICA	921	945
FIJI	5	5
FILIPINAS	656	1045
GAMBIA	13	25

¹⁷ Section to be filled-in by all Member States.

¹⁸ Please provide only the number of catch certificates i.e. not the number of all transactions (imports/declarations) where the same certificates have been (re)used.

¹⁹ If catch certificates are submitted only for transshipment purposes, please specify.

País Validador	2020	2021
	n° CC registrados	n° CC registrados
GHANA	330	279
GROENLANDIA	58	39
GUATEMALA	37	33
INDIA	1722	2088
INDONESIA	1655	1635
ISLANDIA	309	298
ISLAS FEROE	7	8
ISLAS MALVINAS	205	323
ISLAS SALOMON	46	91
JAMAICA	20	15
JAPON	112	136
KENIA	6	13
KIRIBATI	14	2
MADAGASCAR	93	118
MALDIVAS	197	158
MARRUECOS	18191	20570
MAURICIO	247	260
MAURITANIA	3509	3887
MAYOTTE	91	99
MEXICO	537	770
MOZAMBIQUE	10	34
NAMIBIA	1984	2227
NICARAGUA	32	24
NIGERIA	25	27
NORUEGA	123	150
NUEVA CALEDONIA	8	26
NUEVA ZELANDA	382	326
OMAN	30	46
PAKISTAN	5	2
PANAMA	245	210
PAPUA NUEVA GUINEA	139	164
PERU	2951	2856
REINO UNIDO		561
UCRANIA		2
RUSIA	512	659
SENEGAL	1635	1945
SEYCHELLES	344	524
SRI LANKA	237	344
SUDAFRICA	2094	2146
TAILANDIA	40	48
TAIWAN	111	217
TANZANIA,REP UNIDA DE	4	
TUNEZ	235	413

País Validador	2020	2021
	n° CC registrados	n° CC registrados
TURQUIA	24	41
URUGUAY	15	17
VENEZUELA	33	39
VIET NAM	117	143
YEMEN	39	36
TOTAL	50.344²⁰	58.927

4.2. From the number above, how many recognised RFMO catch certificates (Annex V to Commission Regulation 1010/2009) accompanied consignments destined to your country? *Please detail per RFMO certificate and year.*

Documentos de captura ORP	2020	2021
	n°	n°
ICCAT (electronic)-bluefin tuna catch document	4.436	3.475
Dissostichus spp. (CCAMLR)	111	73
CCSBT CDS		
TOTAL	4.547	3.548

4.3. How many catch certificates from EU Member States (including from your country) were presented to the authorities of your country from 1 January 2020 until 31 December 2021?

País Validador	2020	2021
	n° CC registrados	n° CC registrados
ALEMANIA	1	
CROACIA	327	298
DINAMARCA	1	1
ESPAÑA	3.866	3.296
FRANCIA	356	302
ITALIA	10	8
LITUANIA		1
PORTUGAL	143	115
REINO UNIDO	27	
SUECIA	3	2
TOTAL	4.734	4.023

4.4. From the number above, how many recognised RFMO catch certificates from EU Member States accompanied imports into your country? *Please detail per RFMO certificate and year.*

²⁰ El número de certificados de captura recibidos en el año 2020 fue ligeramente inferior al de años anteriores debido a la paralización económica mundial generada por la COVID-19

RFMO document	2020	2021
<i>ICCAT (electronic)- bluefin tuna catch document</i>	--	--
<i>Dissostichus spp. (CCAMLR)</i>	--	--
<i>CCSBT CDS</i>	--	--
Total	--	--

4.5. How many processing statements (Article 14.2) were submitted to the authorities of your country from 1 January 2020 until 31 December 2021? Please provide details per year and per processing country.

2020		2021	
Pais Transformador	Número	Pais Transformador	Número
MARRUECOS	3420	MARRUECOS	2463
CHINA	987	CHINA	954
ALBANIA	599	MAURICIO	685
MAURICIO	496	ALBANIA	655
ECUADOR	444	ECUADOR	453
CABO VERDE	401	CABO VERDE	428
PERU	330	PAPUA NUEVA GUINEA	380
PAPUA NUEVA GUINEA	267	PERU	357
VIET NAM	267	VIET NAM	331
TUNEZ	144	TUNEZ	160
TAILANDIA	97	GUATEMALA	155
GUATEMALA	86	NAMIBIA	105
NAMIBIA	79	EL SALVADOR	76
EL SALVADOR	51	REINO UNIDO	53
COSTA DE MARFIL	31	ISLAS SALOMON	52
SEYCHELLES	19	TAILANDIA	42
COLOMBIA	18	COSTA DE MARFIL	38
HONDURAS	16	TURQUIA	27
MADAGASCAR	15	INDONESIA	19
ESTADOS UNIDOS AMERICA	14	ESTADOS UNIDOS AMERICA	17
FILIPINAS	13	SENEGAL	15
NORUEGA	10	COLOMBIA	10
TURQUIA	10	MADAGASCAR	9
COREA, REPUBLICA DE	8	NORUEGA	9
INDONESIA	3	SEYCHELLES	6
SENEGAL	3	COREA, REPUBLICA DE	5
PANAMA	2	CANADA	3
SUDAFRICA	2	FILIPINAS	3
COREA, REP. POP. DEM. DE	1	INDIA	3
COSTA RICA	1	BIRMANIA (MYANMAR)	2
ISLAS SALOMON	1	HONDURAS	2

Total general	7835	RSS DE UCRANIA	2
		SUDAFRICA	2
		ISLAS MALVINAS	1
		Total general	7522

4.6. Please indicate if you retain and record the information contained in processing statements referring to the corresponding catch certificates (quantity management):

Yes No

Not applicable (e.g. in the absence of processing statements received from non-EU countries in 2020-2021)

4.7. Do you have cases where third country fishery products arriving to your country (entry point) were destined to another Member State? [Article 19.1 of the IUU Regulation]

Yes No

If yes, please indicate the number consignments meant for transit:

In 2020:2.265.....

In 2021:2.249.....

4.8. Has your country received requests to authorise APEOs²¹ in 2020-2021?

Yes No

If yes, how many requests has your country received and how many APEOs have been authorised?

.....

4.9. Has your country adopted administrative rules referring to the management and control of APEOs in 2020-2021?

Yes No

Not applicable (e.g. absence of APEO request)

If yes, please detail:

.....

4.10. Has your country validated re-export certificates for products imported from 1 January 2020 until 31 December 2021?

Yes No

If yes, how many re-export certificates? Please detail per year and, if possible, per destination country:

²¹ Approved Economic Operators – IUU Regulation, Article 16 and Implementing Regulation (EC) 1010/2009, Chapter II

2020		2021	
TERCER PAÍS DESTINO	Nº	TERCER PAÍS DESTINO	Nº
ALBANIA	70	ALBANIA	24
ARGENTINA	4	ANDORRA	1
BOSNIA HERZEGOVINA	41	ARGELIA	4
CABO VERDE	29	ARGENTINA	4
CHINA	60	BOSNIA HERZEGOVINA	48
COREA DEL SUR	5	BRASIL	1
ECUADOR	23	CABO VERDE	7
EL SALVADOR	13	CANADÁ	3
EMIRATOS ARABES	5	CHINA	102
ESTADOS UNIDOS	5	ECUADOR	4
FILIPINAS	6	EL SALVADOR	7
GAMBIA	3	EMIRATOS ARABES	5
GUINEA	1	ESTADOS UNIDOS	49
INDIA	6	FILIPINAS	1
INDONESIA	12	GHANA	14
ISLAS FERÖE	1	HONDURAS	3
ISLAS MALVINAS	3	INDIA	3
JAPON	16	INDONESIA	1
KOREA	1	ISLAS FERÖE	1
MACEDONIA	9	ISRAEL	1
MALASIA	1	JAPÓN	2
MARRUECOS	367	JORDANIA	2
MAURITANIA	4	KOREA	1
MONTENEGRO	8	MACEDONIA	24
NAMIBIA	15	MARRUECOS	554
NUEVA CALEDONIA	1	MAURITANIA	37
PERU	46	MOLDAVIA	3
PUERTO RICO	4	MONTENEGRO	45
SENEGAL	14	MOZAMBIQUE	6
SERBIA	18	NAMIBIA	40
SUDAFRICA	8	NORUEGA	1
SUIZA	2	PERU	13
TAILANDIA	8	PUERTO RICO	40
TUNEZ	11	REINO UNIDO	352
TURQUÍA	13	REP. GAMBIA	17
UCRANIA	55	SENEGAL	36
VIET NAM	8	SERBIA	24
Total general	896	SUDAFRICA	3
		SURINAM	60
		TAILANDIA	1
		TÚNEZ	4
		TURQUÍA	6
		UCRANIA	51
		VIETNAM	2

2020		2021	
TERCER PAÍS DESTINO	Nº	TERCER PAÍS DESTINO	Nº
		Total general	1607

4.11. Does your country monitor if the catches for which your country has validated a re-export certificate actually leave the EU?

Yes *No*

Not applicable (e.g. in the absence of validation of re-export certificates in 2020-2021)

If yes, please detail:

Como se indicó en el informe bienal anterior, se solicita a los operadores económicos copia del documento de transporte, copia de Certificado Sanitario a la exportación cuando procede y copia del DUA de exportación. Aleatoriamente, se realizan controles de seguimiento de los medios de transporte.

4.12. Has your country established any IT tools to monitor the catch certificates and processing statements accompanying imports?

Yes *No*

If yes, does it include a module for re-exportation of imported catches?

Yes *No*

El control de las reexportaciones es seguido a través de una hoja de cálculo creada para tal fin.

4.13. Does your country implement the provisions regarding transit under Article 19.2 at the point of entry or the place of destination?

At the point of entry *At the place of destination* *Not implemented*

Section 5. Information on catch certification scheme for exportation²²

5.1. Have you established a procedure for validation of catch certificates for exportation of catches from own vessels in accordance with Article 15?

Yes No

Not applicable (e.g. in the absence of validation of catch certificates for exportation in 2020-2021)

If yes, please explain briefly the established procedure and answer questions 5.2 to 5.5.

Desde la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y lucha contra la Pesca Ilegal se emiten una serie de documentos y certificados de capturas para llevar a cabo las exportaciones de productos de la pesca capturados por buques de pabellón español. Para poder obtener y validar estos certificados es necesario acreditar la totalidad del origen de las capturas. Existen varias posibilidades de exportaciones:

Exportaciones de productos capturados en aguas comunitarias (incluidas aguas españolas).

El solicitante deberá presentar el certificado de capturas a través de una página web y para que se pueda emitir dicho certificado, éste debe ser previamente ratificado por un organismo (a través de la página web), que generalmente será una asociación o cofradía de pescadores.

Al mismo tiempo, el solicitante deberá adjuntar a cada certificado, la factura de exportación o bono de fábrica firmado y sellado por ambas partes. Además si la exportación se realiza en contenedor: documento de conocimiento de embarque ("bill of lading"), si la exportación se realiza en camión: el CMR y por último, si la exportación se realiza en avión: documento de vuelo.

Todas las cantidades de los productos de la pesca que figuren en un certificado de capturas, han debido de ser declaradas previamente sus capturas por los patrones/capitanes de los buques pesqueros en los distintos diarios de pesca, a fin de que esta Subdirección coteje los datos, así como comprobar que dichas cantidades no han sido ya certificadas en otras partidas y que las especies se han capturado en las zonas para donde el huque de captura tenía licencia o autorización de pesca.

Desde esta Subdirección una vez verificada toda la información se le da validez (firma y sello) a través de dicha página web, donde posteriormente se podrá descargar.

Estos productos son siempre desembarcados en puertos comunitarios.

• **Exportaciones de productos capturados en aguas internacionales o 3 países.**

El solicitante deberá presentar el certificado de capturas a través de la Sede electrónica del MAPA y para que se pueda emitir el certificado, éste debe ser previamente sellado y firmado por una asociación o empresa armadora.

Al mismo tiempo, para todos los certificados independientemente de dónde procedan las capturas a exportar, se deberá adjuntar a cada certificado, la factura de exportación o bono de fábrica firmado y sellado por ambas partes. Además si la exportación se realiza en contenedor: documento de conocimiento de embarque ("bill of lading"), si la exportación se realiza en camión: el CMR y por último, si la exportación se realiza en avión: documento de vuelo.

²² Section to be filled-in by flag Member States.

Desde esta Subdirección una vez verificada toda la información se le da validez, se firma y sella para finalmente depositarlo en la zona personal de la Sede electrónica del MAPA del solicitante, donde podrá descargárselo.

Estos productos pueden ser desembarcados tanto en puertos comunitarios como no comunitarios.

A su vez, se puede dar el caso que estos productos, o bien se exporten al país de desembarque o bien a un tercer país que no es el de desembarque.

Todas las cantidades de los productos de la pesca que figuren en un certificado de capturas, han debido de ser previamente declaradas sus capturas por los patrones/capitanes de los buques pesqueros en los distintos diarios de pesca, a fin de que esta Subdirección coteje los datos, así como comprobar que dichas cantidades no han sido ya certificadas en otras partidas y que las especies se han capturado en las zonas para donde el buque de captura tenía licencia o autorización de pesca.

- **Exportaciones de “Dissostichus spp” capturado en aguas internacionales.**

Para mejorar el control del comercio internacional de las especies *Dissostichus eliginooides* o *Dissostichus mawsoni* y poder determinar el origen de cualquier ejemplar de la misma importado desde los territorios de las parte contratantes de la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR) o exportado hacia ellos, es necesario para la exportación de las especies “*Dissostichus spp*” deberán ir acompañadas de un documento de capturas de *Dissostichus* (DCD), distinto al certificado de capturas habitual, debido a que estos productos están regulados por la CCAMLR, la cual establece unos documentos propio y así está recogido en el Reglamento (CE) n°1035/2001 del Consejo de 22 de mayo de 2001 por el que se establece un sistema de documentación para las capturas de *Dissostichus spp*.

El solicitante deberá presentar a través de la Sede electrónica del MAPA, el formulario de solicitud del documento de capturas junto con otro documento denominado “Manifiesto de Carga”.

Esta Subdirección una vez recibida la solicitud, verificará los datos aportados y si está todo correcto deberá emitirlo a través de la página web de la CCAMLR. Una vez emitido se subirá a la Sede electrónica del MAPA, para que el solicitante se lo pueda descargar desde la zona personal.

Todas las cantidades de los productos de la pesca que figuren en este documento, han debido de ser previamente declaradas sus capturas por los capitanes de los buques pesqueros en los respectivos diarios de pesca, a fin de que esta Subdirección coteje los datos, así como verificar que dichas cantidades no han sido ya certificadas en otras partidas y que las especies se han capturado en las zonas para donde el buque de captura tenía licencia o autorización de pesca.

Si el destino de estos productos es el país del puerto de desembarque, no hace falta ningún otro documento.

Si por el contrario, el destino de los productos es un país distinto al de desembarque, además del documento anteriormente mencionado, el país de desembarque deberá emitir el Documento de Exportación (DED).

En este último caso, cuando los productos llegan al puerto de destino (habitualmente puerto español), se verifican los documentos aportados.

Posteriormente si se realiza una “Reexportación” (DRED) a un tercer país se cumplimentará este documento través de la página web de CCAMLR y va con cargo al DED emitido por las autoridades del país de desembarque.

5.2. Have you validated catch certificates for exportation in 2020-2021 in accordance with Article 15?

Yes No

If yes, how many catch certificates did you validate from 1 January 2020 to 31 December 2021?
Please provide details per requesting third country/country of destination in the following table:

Destination State ^{23, 24}	Year	
	2020	2021
AE	8	8
AL	1.261	1.235
BA	92	19
BG	5	13
CH		
CI	4	8
CL	101	115
CN	58	62
CO	9	18
CR	1	1
CV	143	113
CY	1	1
DZ	17	
EC	155	184
FK	1	
GH	31	16
GQ	3	
GT	3	23
HK	20	6
HR	11	
ID	7	2
IE		2
IT		
JM		
JP	11	5
KR	81	2
MA	1.598	2.109
MD	2	1
ME	21	22
MG		5
MK	9	10

²³ ISO Alpha-2 country codes.

²⁴ It is recommended that the validation of a catch certificate for exportation takes place when the country of destination is known.

Destination State ^{23, 24}	Year	
	2020	2021
MT	1	
MU	101	51
MX	1	1
NA	2	15
PA	12	1
PE	46	9
PH	3	
RS	40	66
SB	2	
SC	73	47
SG	131	20
SI	1	2
SK		1
SN	21	20
SR		117
SV	48	10
TH	17	1
TM	1	
TN	409	811
TR	198	484
UA	81	42
UK		3.290
US	56	166
UY	4	
VE		
VN		2
XK	1	
ZA		1
TOTAL	4.902	9.137²⁵

5.3. Have you established any IT tool to monitor the catch certificates you have validated for fish caught by your own vessels?

²⁵ El incremento en el número de certificados de captura se explica

Yes No

Si, se ha puesto en marcha en SIPE una base de datos especial relacionada con los certificados de captura, que permite firmar y validar digitalmente estos documentos, así como realizar un Seguimiento de las cantidades certificadas para cada buque, marea y especie de forma que no se certifique por encima de las cantidades capturadas.

5.4. Do you monitor that the catches for which you have validated catch certificates actually leave the EU?

Yes No

Not applicable (e.g. in the absence of validation of catch certificates for exportation in 2020-2021)

5.5. Has your country refused the validation of a catch certificate between 1 January 2020 and 31 December 2021?

Yes No

Not applicable (e.g. in the absence of request for validation of catch certificates for exportation in 2020-2021)

If yes, please detail:

AÑO	Nº ANULADOS
2020	172
2021	156

La mayoría de los certificados son anulados por solicitud del peticionario debido a errores en los datos facilitados por parte del exportador, por duplicidad de certificados o porque no procede emitir debido al país de destino.

Seguimiento: Si el certificado es anulado por datos erróneos, el exportador vuelve a solicitar dicho certificado en la mayoría de los casos.

Section 6. Information on checks and verifications of catch certificates and related documents according to Articles 16.1 and 17.1-5 of IUU Regulation²⁶

6.1. Has your country established a procedure for checks of catch certificates in accordance with Article 16.1?

Yes No

Como ya se ha explicado en secciones anteriores, la SGP efectúa un control documental (artículo 12) y verificación 17.1 y 17.2 del 100% de los certificados de capturas y declaraciones de procesado que son presentados por los importadores a efectos de autorización de importación.

²⁶ Section to be filled-in by all Member States

Todos los controles y verificaciones detallados figuran en un “Manual de Procedimiento para el Control” de los certificados de captura elaborado por la SGP, y cuya utilización es exclusivamente para uso interno.

No obstante lo anterior a continuación se relaciona de forma abreviada, los controles documentales que se efectúan:

Sobre los Certificados de Capturas:

a) Sobre el Modelo del Certificado:

En el caso de que el modelo de certificado de capturas, no se ajuste al formato general o al simplificado, se verificará a través de la aplicación SMS, en la actualidad CIRCAB, si coincide con el modelo comunicado por el país en cuestión a la Comisión Europea.

En caso de no coincidencia, se solicitará verificación a las autoridades competentes del tercer país que validó el certificado.

b) Sobre la autoridad competente que valida el certificado de capturas (sección 1):

- ✓ Si la autoridad competente que figura en la sección 1 del certificado coincide con la notificada y aceptada por la Comisión Europea.
- ✓ Si la autoridad competente que figura en la sección 1 del certificado coincide, con la del país de bandera del buque.
- ✓ Si la autoridad que valida el certificado (sección 9), se corresponde con la de la sección 1.

En caso de duda o información contradictoria se procederá a solicitar verificación a las autoridades que validaron el certificado.

c) Sobre el buque de captura (sección 2):

- ✓ Si el buque figura en la lista comunitaria de buques INDNR.
- ✓ Si existe alguna alerta o mensaje de asistencia mutua o de avistamiento.
- ✓ Si el pabellón coincide con el de la autoridad validadora.
- ✓ Si la fecha de expiración de la licencia de pesca, es acorde con las fechas de captura que figuran en la sección 3.

En caso de que el buque pesquero figure en la lista de buques INDNR, se procede a la denegación de la importación.

- Si existe alguna alerta o mensaje de asistencia mutua de la Comisión, se procede a realizar la solicitud de verificación y de asistencia a las autoridades del tercer país validador y en su caso se inicia una investigación solicitando documentos adicionales a los operadores como licencias de pesca, o de transbordo, o documentos de transporte, documentos sanitarios, documentos a los que hace referencia el artículo 14.1 del R (CE) 1005/2008 etc.

d) Sobre los productos de la pesca (secciones 3 y 4):

Si el producto / especie, está sometido a medidas especiales y adicionales de control:

- ✓ Túnidos y afines (capturadas en áreas de CIAT, ICCAT; IOTC, WCPFC, etc)

- ✓ Especies demersales (capturadas en áreas de NAFO, NEAFC, SEAFO, CCAMLR, CECAF, etc.
- ✓ Atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.
- ✓ *Dissostichus eleginoides*.
- ✓ Atún rojo del Sur.

Se efectúan controles adicionales en función de las medidas de conservación y recomendaciones adoptadas por estas Organizaciones Regionales de Pesca. Estos controles con carácter general suelen consistir en la comprobación de las listas de buques de registrados y autorizados a pescar que figuran en las páginas web de estas Organizaciones Regionales de Pesca, en las esloras de los buques, las fechas de comunicación de la autorización de los buques por las autoridades de bandera, de los periodos de licencias comunicados, etc. En caso que los buques no figuren en los registros de la Organización Regional en cuestión se solicita al operador, que aporte una ficha técnica donde consten las características del buque, al objeto de verificar estos datos.

- Si las referencias a las medidas de conservación y ordenación aplicables (sección 4) hacen referencia a la zona específica de ordenación (ejemplo: en caso de tratarse de túnidos capturados en el área de ICCAT, en la citada sección, se debe hacer referencia a la recomendación ICCAT que proceda. En caso de capturas que se hayan efectuado en la ZEE de un determinado estado ribereño, se tendrá que hacer mención a la normativa específica de ese estado ribereño, etc.)

- Si la zona de captura está sometida a medidas especiales de control (ej: Túnidos capturados en el área de la CIAT, ICCAT, CAOI, WCPFC, especies demersales NEAFO, NEAFC, SEAFO, CCAMLR, etc. Se comprueban los periodos de veda fijados en las recomendaciones o resoluciones y si el país que valida el certificado dispone de cuota para la pesca.

- Si el país de bandera del buque es miembro de la Organización Regional de Pesca en cuestión.

- Si la fecha de captura, es anterior a la fecha de transbordo (si procede), de exportación y de validación.

- Si el producto que figura en la sección 3 del certificado, coincide con el que declara el importador en la sección 11 y con el que declara también el importador a través de la aplicación SIGCPI.

- Si las cantidades de producto, especie y código NC, coinciden con la declaración que efectúa el importador a través de la aplicación informática SIGCPI.

En caso de duda se solicita al operador el certificado sanitario, documento de transporte, licencia de pesca, ficha técnica del buque, factura y si procede se solicita asistencia y verificación a las autoridades del tercer país que valida el certificado.

e) Declaración de transbordo en el mar (secciones 6 y 7):

- Si la fecha de transbordo es posterior a la fecha de captura y anterior a la de exportación y de validación.

- Si la zona donde se efectúa el transbordo pertenece a una ZEE de un país ribereño distinto del de bandera.

- Sobre el buque receptor, si figura en la lista de buques INDNR y en el caso de especies sometidas a medidas especiales (CIAT, ICCAT, WCPFC, etc.) se los efectuarán controles adicionales que determina las resoluciones de la Organización Regional de Pesca en cuestión.

Especialmente orientados a determinar si el transbordo de determinadas especies está permitido o no que se efectúe en alta mar.

En caso de duda, se solicita licencia de transbordo y verificación y asistencia a las autoridades competentes del tercer país de bandera del buque de captura.

f) Sobre los datos del exportador (sección 8).

- Si el exportador, está ubicado en el territorio del país emisor del certificado de captura.
- Fecha de exportación, si es posterior a la fecha de captura, transbordo y anterior a la de importación.

En caso negativo o de duda, se solicita certificado sanitario, documento de transporte, factura y verificación y asistencia a las autoridades del tercer país que valida el certificado.

g) Sección de validación (sección 9):

- Si está firmada por la autoridad competente comunicada a la Comisión Europea.
- Si la fecha de validación es posterior a la fecha de captura y si procede a la fecha de transbordo.

En caso de duda se solicita verificación y asistencia a las autoridades del tercer país en cuestión.

h) Información relativa al transporte (sección 10):

- País exportador: Si coincide con el de bandera o con el que ha sido declarado por el importador en el SIGCPI. En caso de que el país exportador, no coincida con el de bandera, se solicita documentos justificativos de una importación indirecta con o sin transformación y el documento de transporte.
- Que esté firmado por el exportador.
- Que esté debidamente cumplimentado con la información precisa sobre el transporte.
- Que los datos de transporte coincidan con los de la solicitud.

i) Declaration de importador (sección 11):

- Que esté debidamente cumplimentada y firmada y con el código NC.
- Que el código NC, coincide con el que el importador está declarando en la aplicación SIGCPI.
- Que cuando proceda esté debidamente cumplimentada la sección relativa a los documentos de importación indirecta Art 14 1 y 2 y sus referencias.

En caso de que el código NC declarado, se corresponda al de un producto transformado (1604 / 1605) y en la sección 3 figure un código correspondiente a un producto no transformado, se debe requerir al operador para que aporte documentación relativa a una importación indirecta con transformación.

En caso de duda se solicitará el certificado sanitario, y si procede se solicitará asistencia y verificación a las autoridades del tercer país validador del certificado.

j) Movimientos de transporte de los lotes de productos de la pesca: Se consultan los movimientos en caso de que existan dudas a través de páginas web de seguimiento de contenedores.

Los certificados de Noruega, Canadá, Estados Unidos y México, son consultados en las páginas Web que disponen estos países. En caso de duda se solicita verificación.

Sobre las Declaraciones de Procesado:

Se efectúan los siguientes controles:

- Si el país validador del certificado de capturas figura en la lista de países notificados a la Comisión Europea.
- Si los números de certificados de capturas, los nombres de los buques, la fecha de validación y descripción de la captura y peso, se corresponden con los de los certificados de capturas aportados.
- Si los productos de la pesca transformados (especies, código NC y cantidades) se corresponden con los que el importador está solicitando, con el, con el certificado sanitario y con el documento de transporte.
- Si el modelo de declaración de procesado se corresponde con el Anexo IV del R (CE) 1005/2008.
- Control de balance/ saldo (aleatorio) con respecto a los certificados que hay registrados en la SGP.
- De Movimientos del transporte en las páginas Web correspondientes.

Controles automáticos:

La aplicación SIGCPI, está preparada para efectuar las siguientes alertas de forma automática:

- Certificados de capturas utilizados con anterioridad.
- Bandera del buque no se corresponde con la autoridad validadora.
- Autoridad validadora no notificada a la Comisión
- País no notificado a la Comisión.
- Buque incluido en la lista comunitaria de buques INDNR.
- Países pre-identificados, identificados, y listados como no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR.
- Cambios de bandera de buques.

6.2. Do you check all catch certificates in light of the information provided in the notifications received from the flag States in accordance with Article 20 (i.e. if all required data are provided in a catch certificate and if these data correspond to the notification from the flag State in question)?

Yes

No

If no, please provide the following:

- risks identified in 2020 and 2021 on the basis of risk management used (i.e. for risk-based targeting of catch certificates to be checked); and
- number of catch certificates checked, respectively:

Please fill-in the table below:

Flag State (EU or non-EU) ²⁷	2020		2021	
	Overall number of catch certificates received	Number of catch certificates <u>checked</u>	Overall number of catch certificates received	Number of catch certificates <u>checked</u>
<i>Country 1</i>				
<i>Country 2</i>				
...				
<i>Country x</i>				
Total				

What do you check in catch certificates in accordance with Article 16.1? Please describe:

6.3. Has your country established a procedure for verification of catch certificates for importation in accordance with Article 17.2?

- Yes No

If yes, please detail: Como se ha comentado en el punto 6.1, la SGP efectúa un control documental (artículo 12) y verificación 17.1 y 17.2 del 100% de los certificados de capturas y declaraciones de procesado que son presentados por los importadores a efectos de autorización de importación

6.4. Do you verify all catch certificates linked to consignments of fishery products intended for importation into the EU or do you verify only part of the catch certificates by applying (or not) risk management?

- All Only part by applying risk management
 Only part without applying risk management No verifications

6.5. If you apply risk management to verifications (Article 17.3), do you use Union (Article 31 of Commission Regulation (EC) 1010/2009) or national criteria for identification of risks on which verifications shall focus?

- Union criteria National criteria
 Not applicable (all Catch certificates checked)

²⁷ ISO Alpha-2 country codes.

If you apply Union criteria, please detail the methodology used (and which criteria are used always/regularly, often, occasionally, never):

.....

If you apply national criteria, please detail them and the methodology used:

.....

6.6. Please provide information on the risks identified in 2020 and 2021 respectively (Article 32 of Commission Regulation (EC) 1010/2009) on the basis of the criteria used. Please also provide information on whether all consignments identified as risky have been covered by verifications. If this is not the case, please specify the percentage of consignments identified as risky that have been covered by verifications and the reasons of such situation.

Como se ha comentado en los puntos 6.1 y 6.3, la SGP efectúa un control documental (artículo 12) y verificación 17.1 y 17.2 del 100% de los certificados de capturas y declaraciones de procesado que son presentados por los importadores a efectos de autorización de importación.

6.7. How many catch certificates have been verified by your administration from 1 January 2020 until 31 December 2021? Please specify, separately for each year:

Al verificarse la totalidad de los certificados de captura, las tablas que corresponden se encuentran en los apartados 4.1 a 4.3 (Como se ha indicado anteriormente, España verifica la totalidad de los certificados de captura recibidos)

Flag State (EU or non-EU) ²⁸	2020		2021	
	Overall number of catch certificates received	Number of catch certificates <u>verified</u>	Overall number of catch certificates received	Number of catch certificates <u>verified</u>
<i>Country 1</i>				
<i>Country 2</i>				
...				
<i>Country x</i>				
Total				

Please reply to the following questions:

- How many catch certificates have you verified in the context of the application of Article 17.4?
- How many catch certificates have you verified on the basis of risk identified in accordance with Article 17.3?
- How many catch certificates have been verified at random (Article 17.5)?

6.8. Does your country also physically verify the consignments?

²⁸ ISO Alpha-2 country codes.

Yes *No*

If yes, please detail:

Se pueden diferenciar dos casos:

1) **Importación de mercancías en buques pesqueros:**

Los desembarques de productos pesqueros que vienen en buque, son siempre revisados por los servicios de inspección pesquera.²⁹ Al finalizar la inspección, se levanta la correspondiente acta.

Cuando los certificados de captura no cubren el 100% de los productos pesqueros, tras el desembarque el operador económico tiene la posibilidad de solicitar la introducción en depósito. Los servicios de inspección pesquera verifican que las mercancías depositadas son exactamente las que no están cubiertas por los certificados de captura

2) **Importación de mercancías por contenedor, camión o avión:**

En estos casos, los servicios de inspección pesquera participan sólo en los casos en que existen sospechas fundadas, basadas en alertas recibidas (por ejemplo, por parte de la comisión Europea).

El control de identidad de contenedores es realizado en estos casos en los Puntos de Inspección Fronteriza por los Servicios de Sanidad Exterior en base al Reglamento (CE) 882/2004, que comprueban que las mercancías se corresponden con los productos pesqueros declarados en los certificados de captura. Si los resultados de control de identidad son desfavorables, se envía una alerta a inspección pesquera para que realice la oportuna inspección.

Section 7. Assistance requests to third countries³⁰

7.1. Have you sent assistance requests for verifications under Article 17.6 of the IUU Regulation to other flag States' authorities in 2020-2021?

Yes *No*

If yes, how many assistance requests for verifications? *Note: please provide separate data for 2020 and 2021:*

²⁹ Como se ha mencionado en el apartado xx, en el caso de los buques del Reino Unido no es posible realizar inspecciones al 100% de las descargas.

³⁰ Section to be filled-in by all Member States

VERIFICACIONES 17.6 EN 2020

PAÍS	Nº VERIFICACIONES COMO PAÍS DE BANDERA	Nº CC	Nº VERIFICACIONES COMO PAÍS TRANSFORMADOR, IMPORTADOR, ETC
ANGOLA	1	10	0
ARGENTINA	5	7	0
BELIZE	2	2	0
CABO VERDE	0	0	2
CANADÁ	3	5	0
CHILE	3	3	0
CHINA	3	4	34
COLOMBIA	1	1	1
COREA, REP.	1	1	0
COSTA RICA	0	0	1
CURAÇAO	1	2	0
ECUADOR	8	8	9
EL SALVADOR	1	4	1
EE.UU.	10	12	1
FILIPINAS	3	7	0
GAMBIA	1	1	0
GHANA	2	4	0
GUATEMALA	1	1	2
INDIA	1	1	0
INDONESIA	1	1	0
ISLAS MALVINAS	2	2	0
ISLAS SALOMON	0	0	1
JAPÓN	2	4	0
MARRUECOS	7	10	0
MAURICIO	1	1	0
MAURITANIA	1	1	0
MÉXICO	3	3	0
NAMIBIA	5	5	0
PAÍSES BAJOS	0	0	1
PANAMÁ	7	10	0
PAPUA NUEVA GUINEA	0	0	1
PERÚ	11	13	2
RUSIA	4	4	0
SENEGAL	1	1	0
SUDÁFRICA	1	2	0
TURQUÍA	1	1	0
VIETNAM	4	4	3
YEMEN	3	3	0
TOTAL	101	138	59

Número de expedientes sobre los que se ha hecho verificación en 2020: 160³¹

Porcentaje de motivos para la verificación:

- CC sospechoso – 30%
- CC ya utilizados sin reexportación– 5%
- CC invalidados en su página web – 10%
- Dudas identidad de huques– 1%

³¹ El número total de expedientes en el año 2020 ha sido de ****

- Dudas sobre otros certificados – 16%
- Incumplimiento medidas conservación ORP's – 3%
- Mutuats de la Comisión Europea – 20%
- Verificaciones por tarjeta amarilla – 15%

PAÍS	Nº VERIFICACIONES COMO PAÍS DE BANDERA	Nº CC	Nº VERIFICACIONES COMO PAÍS TRANSFORMADOR, IMPORTADOR, ETC
ARGELIA	1	1	0
ARGENTINA	3	3	0
BELIZE	2	3	0
CANADÁ	3	3	0
CHILE	5	5	0
CHINA	4	4	11
COSTA DE MARFIL	0	0	2
CURAÇAO	1	1	0
ECUADOR	25	25	35
EL SALVADOR	1	1	3
EE.UU.	3	3	7
FIJI	1	1	0
FILIPINAS	1	1	0
GHANA	1	3	0
GUATEMALA	0	0	2
INDIA	3	3	1
INDONESIA	1	1	0
ISLAS MALVINAS	2	2	0
ISLAS SALOMON	0	0	1
MALDIVAS	1	1	0
MARRUECOS	2	2	2
MAURITANIA	2	2	0
MÉXICO	2	2	0
NAMIBIA	8	8	0
NUEVA CALEDONIA	3	5	0
OMÁN	1	1	0
PANAMÁ	2	4	0
PAPUA-NUEVA GUINEA	1	1	0
PERÚ	6	6	1
REINO UNIDO	3	3	0
RUSIA	2	2	0
SENEGAL	4	6	0
SRI LANKA	3	3	0
SUECIA	1	2	0
TAIWAN	2	2	0
TÚNEZ	0	0	1
TURQUÍA	1	1	0
UCRANIA	1	1	0
VIETNAM	2	2	4
YEMEN	2	2	0
TOTAL	106	116	70

VERIFICACIONES 17.6 EN 2021

Número de expedientes sobre los que se ha hecho verificación en 2021: 176³²

³² El número total de expedientes en el año 2021 ha sido de ****

Porcentaje de motivos para la verificación:

- CC sospechoso – 25%
- CC ya utilizados sin reexportación– 5%
- CC u otros certificados invalidados en su página web – 7%
- Dudas identidad de buques– 2%
- Dudas sobre otros certificados – 17%
- Incumplimiento medidas conservación ORP's – 2%
- Mutuales de la Comisión Europea – 5%
- Verificaciones por tarjeta amarilla – 36%

7.2. How many assistance requests for verification were not replied to by the other flag States' authorities within the deadline provided in Article 17.6 of the IUU Regulation? In these cases, do you send a reminder to the authorities of the country in question? Could you please specify when the assistance request, despite reminder(s), remained unanswered? What measures have you taken in that case (i.e. denial of importation) [Please provide separate data for 2020 and 2021]

- En 2020, 26 de un total de 160 solicitudes de verificación (17%) no se respondieron en el plazo establecido de 15 días.
- En 2021, 26 de un total de 176 solicitudes de verificación (17%) no se respondieron en el plazo establecido de 15 días.

7.3. Was the quality of the answers provided overall sufficient to satisfy the assistance request? If no, please explain why the quality was not sufficient, and the measures you have taken in such case(s).

Sí, las respuestas han sido satisfactorias a nivel general.

7.4. Have you sent assistance requests to other countries than the flag State? If yes, please specify the number, the reasons and the countries concerned, and the quality of the feedback provided.

El número de solicitudes de verificación a terceros países que no eran los validadores del CC se puede consultar en la última columna de las tablas del punto 7.1 anterior.

Los motivos para estas solicitudes de verificación son principalmente son por ser tarjeta amarilla el país de procesado, o por existir discrepancias entre el CC y el Anexo IV en cuestión de pesos o detalles de transporte.

Las respuestas en este ámbito han sido igualmente satisfactorias.

7.5. Have you been using IT systems developed by third countries allowing for a full or partial verification of catch certificates and how many verifications were made through these systems (approximately)?

Sí, se han utilizado los nuevos sistemas de los siguientes países: China, India, Reino Unido e Islandia.

Se han seguido utilizando los sistemas de los siguientes países: Croacia, Noruega, Canadá, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Groenlandia, Maldivas, e-BCD, Méjico, Rusia, Turquía, Ecuador.

Section 8. Information on refusal of importations (Article 18 of the IUU Regulation)³³

8.1. Has your country refused any imports from 1 January 2020 until 31 December 2021? *Note: please only consider refusals based on the IUU Regulation, not for other reasons e.g. Food Safety legislation, Customs legislation, etc.*

Yes No

If yes, please provide details in the table below:

Reason for refusal of importation	2020		2021	
	Flag State ³⁴	No.	Flag State ³⁵	No.
Non-submission of a catch certificate for products to be imported.				
The products intended for importation are not the same as those mentioned in the catch certificate.	ARGENTINA	2		
The catch certificate is not validated by the notified public authority of the flag State			TAIWAN	7
The catch certificate does not indicate all the required information.				
The importer is not in a position to prove that the fishery products comply with the conditions of Article 14.1 or 2.				
A fishing vessel figuring on the catch certificate as vessel of origin of the catches is included in the EU IUU vessel list or in the IUU vessel lists referred to in Article 30.				
The catch certificate has been validated by the authorities of a flag State identified as a non-cooperating State in accordance with Article 31			HONDURAS	1
Further to the request for verification (Article 18.2)				

8.2. If the answer to 8.1 is yes, what measures were taken by your authorities in relation to the consignments refused (Article 18.3)?

³³ Section to be filled-in by all Member States

³⁴ ISO Alpha-2 country codes.

³⁵ ISO Alpha-2 country codes.

Se han adoptado medidas particulares en cada una de las denegaciones de importación, tras el análisis detallado del expediente:

En los expedientes de Taiwan, dado que este país no reconocía haber emitido los certificados de captura, la mercancía fue destruida.

En los otros casos de denegación, se le exigió una carta de destino al operador económico en el que especificara el destino de la mercancía, para su reexpedición a origen.

La legislación española permite su destrucción y sólo en el caso de que se considere probado que el origen de las capturas es pesca INDNR, y que sanitariamente sean aptas se podría realizar su decomiso para posterior donación a banco de alimentos.

.....

8.3. In case of refusal of importation, did any operator contest the decision of the authorities of your country?

Yes No

If yes, please detail:

Section 9. Information on trade flows³⁶

La tendencia sigue siendo la misma que los últimos años en cuanto a los productos pesqueros importados. Predominan los productos de pescado (congelado, fileteado, conservas, fresco, salado, seco, ahumado), a continuación están las importaciones de moluscos y crustáceos en último lugar.

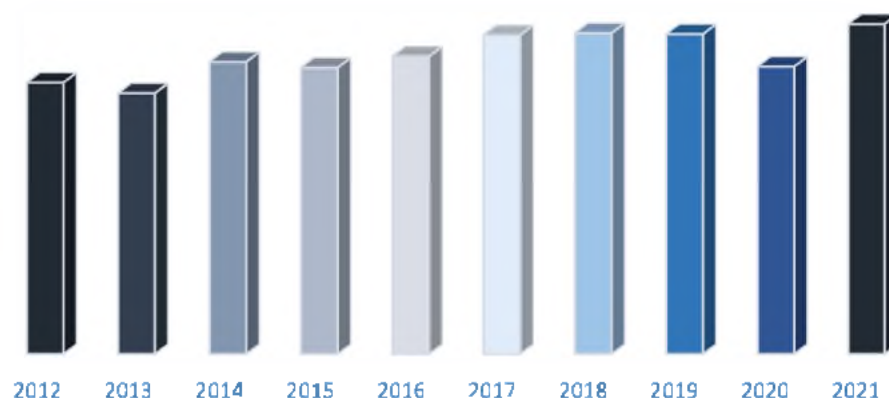
	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cantidades importadas (kg)	936.380.111,71	1.002.832.940,64	1.009.460.958	1.006.446.199	904.526.956,98	1.037.766.705,63

TOTAL ANUAL DE VOLUMEN (KG) Y Nº DE EXPEDIENTES:

AÑO	PESO (kg)	Nº EXPEDIENTES
2012	894.527.051	38.955
2013	821.091.463	38.095
2014	919.256.530	41.081
2015	901.262.695	41.699
2016	936.380.112	42.510
2017	1.002.832.941	44.006
2018	1.009.460.958	44.442
2019	1.006.446.199	46.135
2020	904.526.957	37.692
2021	1.037.766.706	44.902

³⁶ Section to be filled-in by all Member States

COMPARATIVA DE VOLUMEN DE IMPORTACIONES



Pais Validador CC	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
MARRUECOS	81.207.802	87.962.287	95.733.837	94.551.120	83.773.265	100.403.934	109.183.865	134.169.678
ISLAS MALVINAS	56.227.753	46.232.822	46.177.036	62.419.290	79.371.683	83.529.003	65.504.955	108.457.606
ARGENTINA	109.245.982	93.330.409	96.873.747	93.871.996	90.251.348	88.527.555	77.744.932	95.987.804
CHINA	65.738.696	57.225.477	76.325.267	73.284.809	80.535.549	74.481.080	60.154.700	65.786.612
PERU	70.010.842	68.859.109	50.667.274	61.242.739	65.703.476	71.849.747	71.181.796	64.653.620
NAMIBIA	46.630.889	45.572.433	43.626.249	45.517.937	51.311.703	49.459.413	47.271.845	49.495.103
ECUADOR	30.213.134	42.515.840	40.977.186	47.895.478	35.282.228	42.580.040	32.915.821	43.118.071
INDIA	46.790.108	45.316.924	46.117.787	48.935.120	34.128.169	34.729.959	32.572.970	38.500.082
MAURITANIA	22.829.829	30.982.373	30.094.385	34.911.449	33.262.726	39.573.588	32.257.864	33.234.425
SUDAFRICA	23.612.608	20.568.851	22.640.307	20.230.433	27.674.355	26.042.457	28.741.154	28.621.846
PANAMA	34.381.754	27.892.176	28.283.154	31.635.983	20.425.059	24.712.319	19.973.507	28.476.676
EEUU	42.080.102	40.632.376	40.088.556	42.431.661	42.016.407	34.518.071	35.385.865	26.502.783
SEYCHELLES	14.489.023	17.981.419	18.408.900	22.922.937	32.036.718	20.654.784	21.664.750	23.516.791
ESPAÑA	19.052.582	21.491.536	14.823.430	20.674.790	29.391.345	29.975.273	17.567.738	22.341.341
MEXICO	19.883.711	11.078.279	12.250.659	10.545.747	21.494.247	20.754.450	17.837.526	21.352.272
EL SALVADOR	5.559.468	10.975.003	22.445.548	21.868.671	17.359.784	23.313.578	20.318.192	20.732.780
CHILE	20.527.197	23.902.329	32.816.924	31.568.759	31.295.734	17.128.723	18.137.875	20.319.380
RUSIA	20.884.513	17.181.517	18.083.043	23.029.316	21.447.773	23.075.612	18.075.863	20.293.191
SENEGAL	15.107.797	13.351.277	16.457.067	23.089.606	20.541.198	24.325.748	16.807.675	19.975.025
FILIPINAS	14.281.971	15.730.366	15.836.049	25.249.262	24.563.769	14.783.837	14.158.379	19.777.122
NORUEGA	7.393.494	8.689.307	7.282.411	7.096.110	8.693.577	7.137.081	5.653.263	15.154.823
TAIWAN	5.186.860	5.040.869	6.097.301	6.884.665	4.715.810	5.201.594	6.808.538	12.946.423
CURAO	23.100.619	17.358.991	26.538.105	13.724.449	15.901.531	17.722.995	12.728.425	12.567.777
COREA, REPUBLICA DE	18.072.491	15.685.127	16.231.264	18.017.885	12.443.525	11.700.003	20.938.665	12.278.430

PRINCIPALES PAÍSES POR VOLUMEN DE IMPORTACIONES:³⁷

³⁷ Se incluyen en la tabla los datos de países que superan los 12.000.000 kg de productos pesqueros en el año 2021.

Marruecos, Argentina, China y Perú continúan siendo los principales países importadores, junto con Islas Malvinas (moluscos y merlúcidos), que ha experimentado un aumento de un 52% desde 2014 a 2019. Este es uno de los aumentos más notables en el periodo. Existen otras variaciones que en términos relativos son significativas, pero que en términos absolutos representan cantidades más discretas, es el caso de El Salvador que desde 2014 ha aumentado el número de kilos importados en nuestro país un 273%.

Del análisis más exhaustivo de las cifras de importaciones de los países mencionados, dónde ha existido una variación significativa al alza se puede deducir lo siguiente:

- Islas Malvinas: No ha existido una variación en las cifras totales de importación de moluscos procedentes del conjunto de todos los terceros países, (los moluscos representan el 95% de las importaciones procedentes de Malvinas), comprobamos que las importaciones totales de estas especies en España permanecen estables desde 2017, por lo que la variación no obedece a un cambio en la demanda, sino que ha de deberse a nuevas estrategias comerciales. Analizando la evolución de las cifras de importación de moluscos, se puede comprobar que el aumento de las importaciones procedentes de Malvinas se compensa aproximadamente con la disminución de cantidades procedentes de Marruecos y de China.
- En el caso de El Salvador, básicamente el 100% de las importaciones se componen de tónidos. Analizando la evolución de las cifras de importaciones de tónidos vemos que, al igual que en el caso anterior, éstas son estables, por lo que a priori se descarta un cambio en la demanda. El incremento de importaciones de tónidos provenientes de El Salvador se compensan con disminuciones de cantidades procedentes de Curaçao, Panamá y Taiwan.

Tras analizar las variaciones por país, pasamos a analizar las especies comerciales de especial interés (ya sin tener en cuenta moluscos). Se puede constatar lo siguiente:

- SWO: Existe un ligero incremento en la cifra global de importaciones del periodo, siendo de 3.500 Tn en 2017, y 4.600 Tn en 2021, la prácticamente en su totalidad procedente de Marruecos y Ecuador.

-BET: Existe una disminución del 36% aproximadamente desde 2019 en el que se importaron 34.000 Tn aprox. Y 2019 en el que se importaron 25.000Tn aprox. Los países de procedencia más importantes se mantienen, aunque El Salvador ha desbancado a Panamá en el segundo lugar, siendo el primer puesto para Ecuador.

-BFT: Existe un aumento del 438% desde 2017. Aunque las cifras absolutas no son grandes, tiene un gran valor comercial. En 2017 se importaron 200 Tn, procedentes de Marruecos, y en 2021 793Tn.

-SKJ: Existe una disminución del 10% aproximadamente en las cifras totales de importaciones de esta especie. Pasa de 156.000Tn en 2019 a 141.000Tn 2021. Disminuyen las importaciones de esta especie por parte de China y de Ecuador (los dos países con más kilos importados) en un 15% (8000.000 tn menos). Aumentan las importaciones de Filipinas, Seychelles y Taiwan en un 79%, 52% y 150% respectivamente (13.000 tn más).

-YFT: Existe una disminución del 12% desde el ejercicio 2019, cuando se importaron 130.000 tn de esta especie respecto de 2021 cuando se importaron 115.000 tn.

Existe un incremento importante de las importaciones de esta especie procedentes de Panamá (un 59% - 5.250 tn más) y disminuciones importantes de importaciones desde Senegal, Cabo Verde y

Mauricio (alrededor del 65% en estos casos, 7.000 tn menos) y desde Estados Unidos e India, que pasan prácticamente a desaparecer (3.300 tn menos).

-TOP: Existen fluctuaciones de año en año, no existe una demanda estable, de 2017 a 2021 no se aprecia variación significativa, pero en 2018 y 2020 experimentó un pico. Las cantidades no son muy significativas, aunque su valor comercial es muy elevado.

De lo anterior se desprende que ha existido un ligero descenso del consumo de túnido tropical (BET y SKJ), demandados básicamente por la industria conservera, quizá debido a la situación en pandemia, en cambio la demanda de BFT, para la elaboración de productos de alto valor añadido ha experimentado un ascenso significativo.

Por lo demás se observa que las fluctuaciones dentro de lo normal y no se aprecian a simple vista nuevos patrones comerciales, o un repentino incremento del volumen de comercio para una determinada especie o un determinado tercer país, adicionalmente a los comentados.

La tendencia sigue siendo la misma que los últimos años en cuanto a los productos pesqueros importados. Predominan los productos de pescado (congelado, fileteado, conservas, fresco, salado, seco, ahumado) y a continuación les siguen las importaciones de moluscos y crustáceos.

Section 10. Information on mutual assistance³⁸
--

10.1. Since the last reporting exercise covering the period 2018-2019, how many mutual assistance messages of the Commission (DG MARE B4) has your country replied to?³⁹

Please provide separate data for 2020 and 2021 (if any)

2020.....8.....

2021.....10.....

10.2. Since the last reporting exercise covering the period 2018-2019, has your country sent any mutual assistance message to the Commission/other Member States?

Please provide separate data for 2020 and 2021 (if any)

2020.....3.....

2021.....1.....

³⁸ Section to be filled-in by all Member States

³⁹ Please provide the number of all replies, regardless of their content i.e. including replies which, for example, only confirmed that the request was not relevant for your country. Then please specify the number of cases where you took action and describe the actions taken.

Section 11. Information on cooperation with third countries⁴⁰

Apart from assistance requests in the context of verifications of catch certificates and accompanying documents foreseen under the catch certification scheme (Article 17.6), has your country had other exchanges with third countries on issues related to the implementation of the IUU Regulation, such as follow-up of cases concerning nationals, trade flows, operators, private fishing licencing, re-flagging operations, investigations of cases of IUU fishing (Article 42) and investigations of criminal activities associated to IUU fishing?

Yes *No*

If yes, please detail (please provide separate data for 2020 and 2021, if any).

2020..... 9.....

2021..... 15.....

No se han incluido como Mutual Assistance todos los emails y comunicaciones por correo electrónico con terceros países con objeto de realizar las oportunas verificaciones

Section 12. Information on nationals⁴¹

For the reporting period in question, a separate call for information on nationals supporting/engaging in IUU fishing activities has been sent to the Single Liaison Offices of Member States and EFCA as part of a study on the implementation of Articles 39 and 40 of the IUU Regulation. As a result, this section of the biennial reports will be replaced for this reporting period by the more specialised call for data for the abovementioned study.

Member States are kindly asked to provide their input to the external consultant in charge of the study. The Commission will evaluate the responses of Member States and include them in its overall assessment of the biennial reports.

La empresa auditora fue especialmente correcta en las relaciones con esta Subdirección General a la hora de relacionarse para obtener las respuestas del cuestionario sobre los artículos 39 y 40 del Reglamento 1005. Nos resolvieron las dudas que surgieron durante su cumplimentación, y posteriormente mantuvimos una video conferencia para aclarar cuestiones sobre el formulario remitido.

La plataforma utilizada por la empresa auditora se considera muy adecuado (plataforma web), se solicitó una copia del documento completo (no disponible en la web habilitada) para tener una visión general de todas las preguntas que enviaron rápidamente y sin problemas.

Section 13. Infringements (Chapter IX of the IUU Regulation) and Sightings (Chapter X of the IUU Regulation)⁴²

13.1. Has your country detected serious infringements as defined in Article 42 of the IUU Regulation from 1 January 2020 until 31 December 2021?

Yes *No*

⁴⁰ Section to be filled-in by all Member States

⁴¹ Section to be filled-in by all Member States

⁴² Section to be filled-in by all Member States

If yes, please detail separately for each year the number of serious infringements, nature and sanctions applied:

Flag State of the vessel or nationality of the operator (EU and non-EU) ⁴³	Serious infringements detected in 2020:			Serious infringements detected in 2021:		
	Number	Nature	Sanctions applied	Number	Nature	Sanctions applied
<i>CN</i>	1	Certificado de capturas falso	Decomiso de las mercancías			
<i>CA</i>				1	Artes antirreglamentaria	Multa pecuniaria de 5.000 €
<i>PA</i>				1	Sobre declaracion de capturas desembarcadas	Multa pecuniaria de 10.000 €
<i>CW</i>				1	No realiza el preaviso de entrada en Puerto Inicio de descarga sin los servicios de inspeccion	Multa pecuniaria de 10.000 €
<i>Total</i>	1			3		

13.2. Has your country applied or adapted its levels of administrative sanctions in accordance with Article 44?

Yes *No*

If yes, please detail:

Al igual que se informó en el último informe bienal, España en cumplimiento del artículo 44.1 “vela por que se impongan sanciones administrativas efectivas, proporcionadas y disuasorias a las personas físicas que hayan cometido una infracción grave y a las personas jurídicas consideradas responsables de infracción grave”.

Have you used criminal sanctions? If yes, please specify if in addition to or in replacement of administrative sanctions: ...*No*.....

13.3. Has your country issued sighting reports from 1 January 2020 until 31 December 2021?

Yes *No*

⁴³ ISO Alpha-2 country codes.

If yes, how many sighting reports were issued by your country from 1 January 2020 until 31 December 2021?

Flag State of the sighted vessel (EU and non-EU) ⁴⁴	No of sighting reports issued in 2020	No of sighting reports issued in 2021
<i>Country 1</i>		
<i>Country 2</i>		
...		
<i>Country x</i>		
<i>Total</i>		

13.4. Since the last reporting exercise covering the period 2018-2019, has your country received any sighting reports for vessels flying its own flag from other competent authorities?

Yes No

If yes, please detail follow-up (in accordance with Article 50 of the IUU Regulation).

.....

Section 14. General

14.1. During the reporting period 2020-2021, what have been the main difficulties that your country has encountered in implementing the IUU Regulation, including the catch certification scheme?

Como se comentó en el anterior informe bianual, las dificultades más recurrentes son:

- la dilatación del tiempo de respuesta en los casos de algunos terceros países, que hace que la vía de la verificación según el artículo 17.6 del Reglamento 1005/2008 correo electrónico no sea ágil y que suponga unos costes elevados para los operadores económicos.
- dificultades para encontrar contactos actualizados para las autoridades competentes en materia de pesca válidos en algunos de los casos.
- Desde el 1 de enero de 2021, además se ha sumado la problemática de la aplicación del Reglamento de pesca INDNR a los buques del Reino Unido. Para solventar problemas, se ha realizado un enorme esfuerzo de coordinación interadministrativa ya que estos buques son los únicos de tercer país que acceden a puertos españoles con pescado fresco (con la problemática asociada del depósito de estos productos en caso de que no estén cubiertos por el CC correspondiente), y se ha elaborado una guía de procedimiento para el acceso e importación de productos pesqueros que se encuentra en la siguiente dirección web:

https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilancia-pesquera/tramitesimportacionproductospesquerosuktraselbexit24-02-2021final_tcm38-558993_tcm30-559321.pdf

⁴⁴ ISO Alpha-2 country codes.

- Se ha tenido que implementar un procedimiento exclusivo para aquellos productos pesqueros que recalán en puertos españoles con destino al Reino Unido sin llegar a ser importados en el territorio de la UE, para verificar que los productos de la pesca no han sido sometidos a mas operaciones que la descarga, carga u otra operación destinada a mantenerlos en buen estado antes de su envío al Reino Unido, conforme al Reglamento(CE)Nº1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que nos aplica el Reino Unido a los EEMM de la UE. El procedimiento se puede encontrar en la siguiente dirección web:

https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=29&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=774&by=theme

Section 15. Any other comment

.....
.....
.....

• • •